

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE

COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE

ACUERDO No. _____

(FECHA)

Por la cual se organiza y se reglamenta las funciones, actuares y otras disposiciones del Comité de Educación de la Cooperativa de transporte Especial del Oriente.

“COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS EN EL CAPITULO VI, ARTÍCULO 44, NUMERAL 8, EL ARTÍCULO 51 EL ARTÍCULO 57, ES POTESTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CREAR Y REGLAMENTAR LOS DIFERENTES COMITES PARA EL BUEN FUENCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOLIDARIA; RESUELVE:

Regular y adoptar el “REGALMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION” de la Cooperativa de Transporte Especial del Oriente “COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE “COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE” en uso de sus facultades legales, estatutarias y demás normas vigentes, considera:

ARTICULO 1º OBJETIVOS: Este Comité se constituye como órgano ASESOR del Comité de Administración con la finalidad de contribuir a una mejor prestación de

los servicios institucionales a los asociados mediante la realización de estudios e investigaciones y la presentación de programas alternativas tendientes al crecimiento de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE"

ARTICULO 2º CONFORMACION: Estará compuesto por tres (3) miembros del Consejo de Administración, en caso de presentarse vacantes corresponde exclusivamente al Consejo cubrirlos.

ARTICULO 3º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ: Para ser elegido miembro se requiere:

- a. Ser asociado a "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE".
- b. Haber recibido Educación Solidaria.
- c. Pertenecer al Consejo de Administración.

ARTICULO 4º RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Los miembros del Comité son responsables por:

- a. Crear un cronograma de actividades, propio de su actuación
- b. La constante capacitación integral y solidaria de la institución
- c. El contenido y presentación oportuna de los trabajos desarrollados.
- d. La correcta aplicación de los Estatutos y Reglamentos que rigen el funcionamiento de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE" y los específicos del Comité.

ARTICULO 5º VIGENCIA: El período de labores de los miembros del Comité no podrá ser superior a la vigencia del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración correspondiente determinará cuales miembros son reelegidos al iniciar la nueva administración.

ARTICULO 6º ESTRUCTURA INTERNA DEL COMITÉ: Una vez instalado, el Comité elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario por periodo de dos (2) años.

ARTICULO 7º FUNCIONES:

- a. Elaborar y actualizar el diagnostico de la educación cooperativa en la organización.
- b. Diseñar y coordinar la ejecución de proyectos educativos, sociales, de transito y transporte, y empresariales que contribuyan al cumplimiento del plan de desarrollo fijado por la cooperativa en aras de fortalecer el balance social.
- c. Responder por el cumplimiento de los programas de capacitación que hayan sido aprobados por el consejo de administración para cada vigencia.

- d. Presentar al consejo informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades programadas con el objeto de ser divulgadas en la asamblea.
- e. Responder por el proyecto socio empresarial-PESEM.
- f. Otras señaladas por el consejo de administración.

PARÁGRAFO:

Los eventos sociales que convoquen a la totalidad de los asociados serán coordinados por un Comité interdisciplinario que tendrá como base el Comité de Educación y será nombrado por el Consejo de Administración

ARTICULO 8º FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar el temario a tratar en las reuniones.
- Presidir y coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité.
- Orientar la ejecución de los diferentes trabajos asignados al Comité.
- Representar al Comité ante el Consejo de Administración y los demás estamentos de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE".
- Firmar las actas, documentos y demás informes que generen las actividades del Comité.
- Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
- Presentar para su aprobación a el Consejo de Administración todos los planes y proyectos que sean debatidos por el Comité.

ARTICULO 9º FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Verificar el quórum en las reuniones.
- b. Registrar en forma concisa y clara los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones y elaborar las actas correspondientes.
- c. Someter a aprobación del Comité las actas elaboradas y efectuar las modificaciones a que haya lugar.
- d. Autorizar con su firma las actas y la correspondencia del Comité.
- e. Mantener al día el archivo del Comité y el libro de actas de reuniones.
- f. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.

ARTICULO 10º OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS:

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

- b. Cumplir con los trabajos que le sean asignados dentro del Comité.
- c. Guardar absoluta reserva sobre los temas que requieren su discreción.
- d. Apoyar las labores realizadas por el Comité.

ARTICULO 11º REGIMEN DE SESIONES Y DECISIONES:

- a. El Comité sesionará ordinariamente cada ocho (8) días y extraordinariamente para el cumplimiento de sus funciones con el visto bueno del Consejo de Administración o a solicitud de éste.
- b. En las reuniones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los que sean convocados.
- c. El Presidente del Comité hará la convocatoria a las reuniones.
- d. Para deliberar y tomar decisiones se formará un quórum con dos (2) miembros.
- e. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos.
- f. Cuando no asistan sino dos (2) miembros se **requerirá unanimidad**.
- g. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas firmado por el Presidente y el Secretario.
- h. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deben realizarse en la sede de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE", en las fechas y horas que señale el Presidente del Comité.
- i. Será considerado dimitente todo miembro del Comité que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones así como por irresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos adquiridos con el Comité.

ARTICULO 12º SANCIONES: Los miembros que por recomendación del Comité y decisión del Consejo de Administración se declaren dimitentes por incumplir compromisos adquiridos, quedarán inhabilitados para ocupar cargos directivos de "COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE" por un lapso de un (1) año.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente

Secretario